ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

RESOLUCIÓN No. 0561-ARC-CBNL01-2025
(19 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. 0128-ARC-CBNL01-2025 MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (Art. 2.2.1.2.1.4.8. DECRETO 1082 DE 2015)

LA COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"

En uso de sus facultades legales y debidamente nombrado acuerdo obra en Resolución Comando Armada No. 1204 de 27 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No. 007 del 26 de enero de 2024 y en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio del cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", requiere contratar **"LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y NO REMANUFACTURADOS MARCA MERCURY, PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LOS BOTES AUXILIARES DE LA PATRULLERA OCEANICA COLOMBIANA POC"** de conformidad con lo indicado en la solicitud de oferta, hasta por valor de **de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. $ 84.057.632,00** exento de IVA (Art. 477 Decreto Ley 624 de 1989 por la cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales) incluidos gastos, costos y las demás erogaciones tributarias que correspondan,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución Comando Armada No. 1204 de 27 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No. 007 del 26 de enero de 2024 y en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 10.000 SMMLV, en el Delegatario Contractual, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas".

2. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", está interesada en contratar **LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y NO REMANUFACTURADOS MARCA MERCURY, PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LOS BOTES AUXILIARES DE LA PATRULLERA OCEANICA COLOMBIANA POC**, de conformidad con lo indicado en la solicitud de oferta, hasta por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. $ 84.057.632,00** exento de IVA (Art. 477 Decreto Ley 624 de 1989 por la cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales) incluidos gastos, costos y las demás erogaciones tributarias que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26425 de fecha 18 de diciembre de 2025.

3. Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el señor **CN DIEGO ALBERTO COLON TORRES** Comandante de la Patrullera Oceánica Colombiana POC en su condición de Gerente de Proyecto elaboró estudio previo de fecha 18 de diciembre de 2025, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida con el fin de contratar **"LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y NO REMANUFACTURADOS MARCA MERCURY, PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LOS BOTES AUXILIARES DE LA PATRULLERA OCEANICA COLOMBIANA POC"** de conformidad con lo indicado en la solicitud de oferta, hasta por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. $ 84.057.632,00** exento de IVA (Art. 477 Decreto Ley 624 de 1989 por la cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales) incluidos gastos, costos y las demás erogaciones tributarias que correspondan**.**

4. Que los recursos para adquirir el compromiso que se genere en la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes a realizar hasta por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. $ 84.057.632,00** exento de IVA (Art. 477 Decreto Ley 624 de 1989 por la cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la

Dirección General de Impuesto Nacionales) incluidos gastos, costos y las demás erogaciones tributarias que correspondan**.**

5. Que de conformidad con lo contemplado en el artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 literal d) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, subsección 4 *"Contratación directa"*, artículos 2.2.1.2.1.4.1. *"Acto administrativo de justificación la contratación directa"*, 2.2.1.2.1.4.3. *"No publicidad de estudios y documentos previos", Artículo 2.2.1.2.1.4.8. "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"*, es procedente surtir un proceso de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes con la empresa **TODOMAR C.H.L. S.A.S.** identificada con Nit. 806.003.144-1

6. Que el día 19 de diciembre de 2025, mediante Resolución No. **0559**-ARC-CBNL01-2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, se justifica la necesidad de contratar **"LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y NO REMANUFACTURADOS MARCA MERCURY, PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LOS BOTES AUXILIARES DE LA PATRULLERA OCEANICA COLOMBIANA POC",** de conformidad con lo indicado en la solicitud de oferta, hasta por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. $ 84.057.632,00** exento de IVA (Art. 477 Decreto Ley 624 de 1989 por la cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales) incluidos gastos, costos y las demás erogaciones tributarias que correspondan**.**

7. Que mediante Solicitud de Oferta No. 0128-ARC-CBNL01-2025 se impulsó el desarrollo del proceso contractual invitando a participar a la empresa TODOMAR C.H.L. S.A.S., distribuidor exclusivo autorizado para el territorio de Colombia de los motores fuera de borda, repuestos y aceites (MERCURY Y QUIKSILVER) y los motores inboards (MERCRUISER GASOLINA y MERCURY DIESEL), permitiendo adicionalmente, contar con el respaldo y garantía del fabricante, conforme certificado de Cámara y Comercio de Cartagena.

8. Que, dentro del lapso informado en la solicitud de oferta, el día 19 de diciembre de 2025 a las 17:00 pm se efectuó el cierre del proceso, diligencia a la cual concurrió la firma **TODOMAR C.H.L. S.A.S.** como consta en el expediente electrónico del proceso que se encuentra en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

9. Que la oferta allegada al cierre del proceso, fue remitida para su correspondiente evaluación por parte de los Comités Asesores Evaluadores designados para el mismo, quienes procedieron con lo de su resorte como obra en los folios contentivos dentro del proceso, como sigue:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA
TODOMAR C.H.L. S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE

10. Que los miembros de los Comités Evaluadores recomendaron a la señora Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" adjudicar y suscribir contrato con la firma TODOMAR C.H.L. S.A.S. hasta por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. $ 84.057.632,00** exento de IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 477 del Estatuto Tributario Colombiano, incluidos los costos, gastos y demás erogaciones tributarias que correspondan, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26425 de fecha 18 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, el Delegatario del gasto, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso No. 0128-ARC-CBNL01-2025 Modalidad de Selección Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes (Art. 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015) cuyo objeto es contratar: **LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y NO REMANUFACTURADOS MARCA MERCURY, PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LOS BOTES AUXILIARES DE LA PATRULLERA OCEANICA COLOMBIANA POC"**de conformidad con lo indicado en la solicitud de oferta**,** hasta por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($ 84.057.632,00)** exento de IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 477 del Estatuto Tributario Colombiano, incluidos los costos, gastos y demás erogaciones tributarias que correspondan a la firma **TODOMAR C.H.L. S.A.S.** identificada con Nit. 806.003.144-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al señor **JUAN CARLOS CAVELIER OTOYA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.196.787 calidad de representante legal suplente de **TODOMAR C.H.L. S.A.S.** identificada con NIT No. 806.003.144-1 de conformidad con lo señalado en el

artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a través del correo electrónico jcavelier@todomar.com, en atención a la autorización proferida en la carta de presentación de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T y C a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Comandante Base Naval No.1 ARC "Bolívar"